

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, treinta (30) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Revisada la **DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA** presentada por la sociedad **DISTRIBUCIONES BR S.A.S.**, representada legalmente por la señora **ERIKA MARÍA BALLESTEROS**, o quien haga sus veces, a través de apoderada especial, contra la **ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.S.**, representada legalmente por el señor **JUAN PABLO RUEDA SÁNCHEZ** o quien haga sus veces, observa el Despacho que adolece de los siguientes **DEFECTOS**:

- 1.- Deberá discriminar por mes y año los salarios percibidos por **NATALY JULIETH GRATERON MENDEZ**, durante el periodo de gestación de la misma.
- 2.- En los hechos, deberá informar el periodo que duró el embarazo de dicha empleada, los días que se liquidaron para determinar el monto de la licencia.
- 3.- Deberá manifestar el monto cancelado por concepto de liquidación de licencia de maternidad, realizado a la trabajadora, e informar si se realizó en un contado, o mes a mes, de ser la última, informar el monto liquidado por cada mes, respecto de este concepto.
- 4.- Deberá acreditar la existencia de la sociedad demandada, por lo que es necesario que aporte certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

Por lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del CPTSS se devolverá la demanda para que en el término de **CINCO (5) DÍAS**, la parte actora subsane las anomalías señaladas, **so pena de rechazo**.

Requíerese al apoderado del demandante, para que, al corregir las irregularidades anotadas, presente un nuevo escrito de demanda, con el fin de facilitar el ejercicio del derecho de contradicción y la adecuada comprensión de la causa reclamada.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA**,

RESUELVE

PRIMERO: DEVOLVER la **DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA** presentada por la sociedad **DISTRIBUCIONES BR S.A.S.**, representada legalmente por la señora **ERIKA MARÍA BALLESTEROS**, o quien haga sus veces, a través de apoderada especial, contra la sociedad **ENTIDAD**

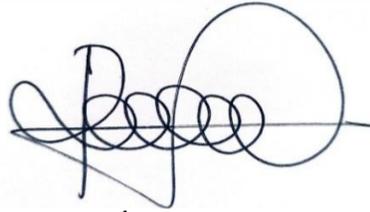
DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
DEMANDANTE: DISTRIBUCIONES BR S.A.S.
DEMANDADO: ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.S
RAD. 680014105001-2023-00127-00

PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.S., representada legalmente por el señor JUAN PABLO RUEDA SÁNCHEZ o quien haga sus veces

SEGUNDO: CONCEDER al demandante un término de cinco (5) días, para que subsane las deficiencias advertidas en este proveído, presentando un nuevo escrito de demanda, con el fin de facilitar el ejercicio del derecho de contradicción y la adecuada comprensión de la causa reclamada.

TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA para actuar como apoderada especial de la sociedad demandante a la abogada NUBIA MAGDALENA RODRÍGUEZ CORREA, conforme al poder otorgado.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Katty Yulié Moreno Lloreda', with a large circular flourish on the right side.

**KATTY YULIÉ MORENO LLOREDA
JUEZ**